



29-09-21

VISTO el Expediente N° CGP-E-60960-2021 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Territorial N° 343, Ley Provincial N° 231 y en el Decreto Provincial N° 82/92, corresponde realizar la liquidación mensual de la distribución de ingresos coparticipables.

Que se conocen las cifras definitivas de los ingresos coparticipables correspondientes al mes de junio de 2021.

Que en consecuencia, es necesario efectuar la liquidación definitiva de coparticipación a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin de los fondos que deben ser transferidos a los municipios, según lo pactado en el Convenio registrado bajo el N° 1121, ratificado por el Decreto Provincial N° 3134/93 y la Resolución ex M.E. N° 298/07, de los Ingresos Coparticipables correspondientes al mes de junio de 2021.

Que en virtud de la Ley Provincial N° 1074, artículo 19, inciso a) se estableció que la deducción porcentual del CUATRO COMA VEINTE POR CIENTO (4,20%) de la recaudación a cargo de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) en los términos allí señalados, es previa a la coparticipación de recursos con las municipalidades conforme con la Ley Provincial N° 892, excluidos los ingresos en concepto de Coparticipación de Impuestos Federales.

Que en virtud de la Ley Provincial N° 886, artículo 3°, en la que se incorpora el inciso o) al artículo 12 de la Ley Provincial N° 22, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de recursos de origen provincial en concepto de Ingresos Brutos, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de lo recaudado en concepto de Impuestos sobre Ingresos Brutos, por la venta de repuestos, neumáticos y accesorios de todo tipo de automotores.

Que con carácter previo a la distribución de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fuente local y del Convenio Multilateral, corresponde detraer el UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) del total recaudado y rendido mensualmente por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), con destino a la conformación del Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, según lo dispuesto en la Ley Provincial N° 736, su Decreto Reglamentario N° 1271/07 y su modificatoria establecida en la Ley Provincial N° 1250.



Que en virtud del artículo 32 de la Ley Provincial N° 959, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de la recaudación total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fuente local y del Convenio Multilateral, el CERO COMA OCHENTA POR CIENTO (0,80%) del total recaudado y rendido mensualmente por la Agencia de Recaudación Fuegoina (AREF) con destino al Fondo de Prestaciones Prioritarias, de carácter de afectación específica.

Que mediante la Ley Nacional N° 27.429 se aprueba el Consenso Fiscal suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), por el cual se acuerda armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones, siendo este aprobado por la Provincia por medio de Ley Provincial N° 1195 y su Decreto Provincial ratificatorio N° 3363/17 y registrado bajo el N° 18084, impulsando el consenso con los municipios de cada distrito.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, la Provincia suscribió el Consenso Fiscal con las Municipalidades de Ushuaia y Tolhuin registrado bajo el N° 18088 y ratificado por el Decreto Provincial N° 3429/17, al cual posteriormente la Municipalidad de Río Grande adhirió mediante el Decreto Municipal N° 1234/17, ratificado por la Ordenanza Municipal N° 3784, mientras que el Municipio de Ushuaia hizo lo propio a través del Decreto Municipal N° 2067/2017, ratificado por la Ordenanza Municipal N° 5377.

Que del Título "Modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias" del Consenso mencionado en el párrafo anterior, surge que el importe equivalente al recibido por la Provincia en el marco de los incisos b) y d) del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997), serán coparticipables a los Municipios que adhieran al Consenso, en virtud de ello corresponde liquidar a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, el Punto 1, inciso e) del Consenso registrado bajo el N° 18084. Que en el artículo 1° de la Resolución N° 66/18 del ex Ministerio de Finanzas se dispuso la emisión de "Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal", distribuidos entre las jurisdicciones que aprueben el Consenso en función de los coeficientes del régimen general de Coparticipación Federal de Impuestos, conforme con lo dispuesto en el inciso e) de la cláusula II del Consenso Fiscal aprobado mediante la Ley Nacional N° 27.429.

Que por lo expuesto en el párrafo anterior, la liquidación de los bonos que se incorporan al presente, se aplican a los municipios y a la Provincia de acuerdo con lo establecido en el Convenio registrado bajo el N° 18088, ratificado a través del Decreto Provincial N° 3429/17.



Que con carácter previo a la distribución de la recaudación en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos de origen nacional, corresponde detraer del total recaudado, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 35/100 (\$1.161.954,35), según lo informado por la Comisión Federal de Impuestos, en concepto de Fondo Nacional para Educación y Promoción Cooperativa creada mediante Ley Nacional N° 23.427 a la cual adhirió la Provincia mediante Ley Provincial N° 727, en virtud del carácter específico de dicho fondo determinado mediante Acuerdo Plenario del Tribunal de Cuentas N° 2183.

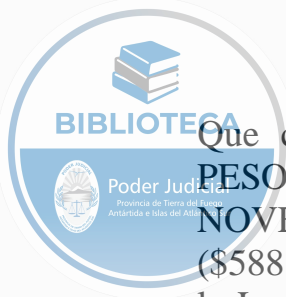
Que con relación a lo establecido mediante la Resolución M.E. N° 891/11, resulta necesario detraer del total recaudado en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa, Ley Nacional N° 23.427, el CERO COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (0,45%) en concepto de Aporte al Consejo Federal de Inversiones.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, corresponde detraer a los municipios el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los recursos que les correspondan por coparticipación de Ingresos Tributarios Provinciales, para financiar el "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales".

Que por la Ley Provincial N° 1300, artículo 1º, se incorpora como inciso e) del artículo 4º de la Ley Provincial N° 892, un adicional del CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal a la Municipalidad de Tolhuin.

Que la ley mencionada en el párrafo anterior, entró en vigencia a partir del día 12 de diciembre del año 2019, motivo por el cual se aplica la misma a partir de la recaudación de dicho día. Que por la Ley Provincial N° 1340, artículo 14, se sustituye el artículo 42 nonies de Ley Provincial N° 440, mediante el cual se crea el Fondo de afectación específica, denominado Asistencia Económica COVID-19, integrado con el producido de la recaudación de impuesto sobre los ingresos brutos de ciertas actividades enunciadas taxativamente en el mencionado artículo.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de recursos de origen provincial en concepto de Ingresos Brutos, el fondo de Asistencia Económica COVID-19, informado por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF).



Que corresponde liquidar a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON 42/100 (\$588.697.202,42) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES CON 13/100 (\$550.731.803,13), a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 84/100 (\$654.427.377,84) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS SEISCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 52/100 (\$602.303.667,52), y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 29/100 (\$99.564.555,29) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UNO CON 86/100 (\$94.994.081,86).

Que por la Resolución M.E. N° 298/07 de fecha 28 de febrero de 2007, se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a realizar la distribución de los Ingresos Coparticipables y a realizar las retenciones sobre los mismos.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1164/02 se ratificó el Convenio registrado bajo el N° 4821, suscripto entre la Provincia y la Municipalidad de Río Grande de fecha 13 de diciembre de 2000, mediante el cual se pactó asistencia financiera provincial destinada a asistir y financiar el Plan de Saneamiento de las finanzas públicas de la Municipalidad, garantizada por la cesión irrevocable pro solvendo de los derechos sobre las sumas a percibir por el régimen de coparticipación municipal.

Que en virtud de lo establecido en el Punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, el Poder Ejecutivo deberá asignar a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, los bonos que se reciban de la Nación como compensación del QUINCE POR CIENTO (15%) de la detracción de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), imputando a los municipios y a la Provincia en función del porcentaje de coparticipación.

Que por lo antes expuesto, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 30 de julio de 2021 en concepto de recursos coparticipables del



mes de junio de 2021, a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 66/100 (\$54 7.225.245,66).

Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 51/100 (\$1.943.319,51) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088. Que la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 30 de julio de 2021, en concepto de recursos coparticipables del mes de junio de 2021, a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 89/100 (\$ 598.132.795,89). Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 51/100 (\$79.969,51) correspondiente a intereses y amortización según Convenio registrado bajo N° 4821; y la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 51/100(\$1.943.319,51) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088.

Que respecto a la Municipalidad de Tolhuin, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 13 de agosto de 2021, en concepto de recursos coparticipables del mes de junio de 2021, la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 77/100 (\$94.544.863,77).

Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 43/100 (\$270.790,43) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088.

Que de acuerdo con lo expuesto, surge un saldo a favor de la Municipalidad de Ushuaia por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 96/100 (\$1.563.237,96), de la Municipalidad de Río Grande por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 61/100 (\$2.147.582,61) y de la Municipalidad de Tolhuin por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 66/100 (\$178.427,66), según detalle obrante en Anexo I del presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.



LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la liquidación definitiva por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON 42/100 (\$588.697.202,42) a la Municipalidad de Ushuaia, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 84/100 (\$654.427.377,84) a la Municipalidad de Río Grande y por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 29/100 (\$99.564.555,29) a la Municipalidad de Tolhuin, en concepto de coparticipación correspondiente al mes de junio de 2021, de acuerdo al Convenio registrado bajo el N° 1121, ratificado por el Decreto Provincial N° 3134/93 y la Resolución M.E. N° 298/07, conforme con el Anexo I, que forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar asentado que la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 30 de julio de 2021, en concepto de recaudación de recursos coparticipables correspondiente al mes de junio de 2021, previo a la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905: a la Municipalidad de Ushuaia, la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 66/100 (\$547.225.245,66). Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 51/100 (\$1.943.319,51) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088; a la Municipalidad de Río Grande, la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 89/100 (\$598.132.795,89). Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 51/100 (\$79.969,51) correspondiente a intereses y amortización según Convenio registrado bajo N° 4821; y la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 51/100 (\$1.943.319,51) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO



MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 77/100 (\$94.544.863,77).

Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 43/100 (\$270.790,43) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 3°.-** Transferir en concepto de coparticipación correspondiente al mes de junio de 2021 a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 96/100 (\$1.563.237,96), a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 61/100 (\$2.147.582,61) y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 66/100 (\$178.427,66). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar constancia que los montos mencionados precedentemente se imputaron a la Unidad de Gestión de Crédito UC9916, Unidad de Gestión del Gasto 9916UG, Clasificación 50000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar a los municipios con copia autenticada del presente. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

URQUIZA  
Guillermo D. FERNANDEZ



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO N° 1939/21

COPARTICIPACIÓN DEFINITIVA JUNIO 21

	REGALÍAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	I BRUTOS	TOTALES
<b>INGRESOS:</b>	597.217.188,08	2.287.852.859,21	491.778.978,86	392.929.259,07	7.012.808,93	15.828.848,47	81.384.511,05	824.633.910,22	4.858.538.441,89
LEY PROV. N° 1074 ART. 19 INC. a) - 4,2%	-25.063.120,58						-2.578.149,48	-34.624.624,23	-62.205.904,67
<b>SUBTOTAL</b>	572.154.045,10	2.287.852.859,21	491.778.978,86	392.929.259,07	7.012.808,93	15.828.848,47	58.806.361,59	789.999.285,99	4.596.242.547,02
LEY PROV. N° 736 Y SU MODIF. LEY PROV. N° 1250								-11.849.989,29	-11.849.989,29
LEY PROV. N° 959-FDO PRESTACIONES PRIORITARIAS								-8.319.994,29	-8.319.994,29
FDO. PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOC. COOP.		-1.161.954,35							-1.161.954,35
RETENCIÓN APORTE AL C.F.I.		-10.199.209,07	-2.213.025,40	-1.768.162,12					-14.180.296,59
LEY PROV. N° 886-ART. 3°-VALIDAD PROVINCIAL								-5.411.035,85	-5.411.035,85
LEY PROV. N° 1340 - ART. 14° FONDO ASIST. COVID-19								-12.659.018,61	-12.659.018,61
<b>TOTAL COPARTICIPABLE</b>	572.154.045,10	2.254.291.895,89	489.565.973,16	391.161.176,95	7.012.808,93	15.828.848,47	58.806.361,59	753.722.248,15	4.544.823.154,24

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

	REGALÍAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	I BRUTOS	TOTAL
<b>DEFINITIVOS</b>	51.320.423,85	275.267.586,90	59.727.048,73	47.721.663,59	655.562,69	1.943.319,51	10.990.908,88	140.870.688,18	588.697.202,42
LEY PROV. N° 905 - Art 25°							-2.747.727,25	-35.217.672,04	-37.965.399,29
									550.731.803,13
									TRANSFERIDO POR TESORERIA (01/06/21 al 30/07/21)
									Convenio N° 18.088 Punto h)
									A TRANSFERIR
									\$ -547.225.245,66
									-1.943.319,51
									1.553.237,36

MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

	REGALÍAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	I BRUTOS	TOTAL
<b>DEFINITIVOS</b>	60.417.355,16	275.267.586,90	59.727.048,73	47.721.663,59	655.562,69	1.943.319,51	15.089.712,36	153.405.128,88	654.427.377,64
LEY PROV. N° 905 - Art 25°							-3.772.428,10	-48.351.282,22	-52.123.710,31
									602.303.667,32
									TRANSFERIDO POR TESORERIA (01/06/21 al 30/07/21)
									Convenio N° 4821
									Convenio N° 18.088 Punto h)
									A TRANSFERIR
									\$ -586.132.795,86
									-79.969,51
									-1.543.319,51
									2.147.582,61

MUNICIPALIDAD DE TOLUHN

	REGALÍAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	I BRUTOS	TOTAL
<b>DEFINITIVOS</b>	11.643.174,73	49.638.417,31	10.770.451,41	8.605.545,86	154.261,60	270.790,42	1.323.143,14	10.558.750,58	99.554.925,29
LEY PROV. N° 905 - Art 25°							-330.765,78	-4.238.687,85	-4.570.473,43
									94.984.451,86
									TRANSFERIDO POR TESORERIA (01/06/21 al 13/08/21)
									Convenio N° 18.088 Punto h)
									A TRANSFERIR
									\$ -94.544.653,77
									-270.780,43
									178.427,66



*[Handwritten Signature]*  
Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Handwritten Signature]*  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo